



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1189

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 4 de Junio de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



Acuerdo de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten los Lineamientos de Operación de las Mesas de Justicia para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche.

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4 párrafo tercero, 10, 12, 13, 15, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 3 Apartado B fracción II, 8, 9, fracción XXII, 40 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche. Así como 20, 21 fracción XVIII, 22 fracción IX y 30 fracción XI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche; artículo 3 fracción IX, 4 Apartado B Fracción IV, 6 y 44 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche; Primero y Cuarto del Acuerdo entre los Tres Poderes del Estado de Campeche para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, de fecha 29 de septiembre de 2017,

ANTECEDENTES

Que con fecha 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual modificó el Sistema de Justicia Penal y seguridad en México, que dio como resultado la implementación paulatina de un Sistema Procesal Penal Acusatorio en México.

Que con fecha 5 de agosto de 2009 fue creado, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, como una instancia de coordinación a nivel federal, en la que concurren los tres poderes de la Unión, cuyo objeto fue el de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el Sistema de Justicia Penal, órgano que operó conforme a las bases establecidas en dicho acuerdo, hasta el 18 de junio de 2016.

Que en el Estado de Campeche, los representantes de sus Municipios y de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial Locales acordaron crear una instancia de coordinación en la Entidad, con una organización y fines similares a los encomendados al Consejo de Coordinación ya establecido a nivel federal, por lo que, con fecha 23 de febrero de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo por el que se creó el Consejo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche, con el acrónimo "CISJUPE".

Que se emitió el Acuerdo por el que se modifica el diverso acuerdo de fecha 23 de febrero de 2010, por el que se creó el Consejo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche (CISJUPE), publicado el 29 de enero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en el que se reforma el artículo Séptimo para crear la Secretaría Técnica del CISJUPE como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

Que el 18 de mayo de 2016 el Estado de Campeche, cumplió con el mandato constitucional para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en toda la Entidad, lo que se logró en condiciones óptimas; es decir, mediante la creación de las instituciones y la habilitación de los operadores mínimos, que son los requeridos para el inicio con carga cero.

Que se emitió el Acuerdo del Pleno del Consejo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche (CISJUPE), por el que se decreta la desaparición de su Secretaría Técnica y se determina la extinción del propio CISJUPE, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 29 de septiembre de 2017, en virtud de haber concluido la fase de implementación y por haber desaparecido el objeto que le dio existencia como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que es necesario continuar con las tareas para consolidar este sistema, guiadas por la misma lógica del gasto eficiente de los recursos públicos, dentro de la cual es un factor determinante que las instancias involucradas, federales y locales, se coordinen de manera permanente e intercambien experiencias de sus respectivos ámbitos de operación;



Que el día 17 de junio de 2016, el Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, emitió el Acuerdo entre los Tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal, el cual fue publicado con fecha 20 de Junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, en el que se estableció la continuación de acciones tendientes a la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, y en su acuerdo SEXTO que las Entidades Federativas que así lo decidan en ejercicio de su soberanía, podrán adherirse al mencionado Acuerdo.

Que con ese objetivo y en pleno ejercicio de la Soberanía Estatal se emitió el Acuerdo entre los Tres Poderes del Estado de Campeche para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, de fecha 29 de septiembre de 2017, en el que se acuerdan desplegar acciones mediante el establecimiento, dentro de sus respectivas competencias de un órgano que fungirá como enlace operativo y a la vez como integrante de la Instancia Tripartita Coordinadora de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, determinándose en el acuerdo cuarto que para el caso del Poder Ejecutivo del Estado lo será una Unidad Administrativa adscrita a la oficina del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

Que mediante la publicación del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 17 de diciembre de 2017, conforme al artículo 44, se crea la Unidad de Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, con el objetivo de apoyar e impulsar en coordinación con las autoridades locales y federales, la implementación, seguimiento, modernización y consolidación del Sistema de Justicia Penal, bajo criterios de eficiencia, productividad, ahorro en el gasto público, transparencia y mayor cercanía y calidad en el servicio público, así como coadyuvar en la coordinación y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, estrategias, mecanismos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos necesarios para la consolidación del Sistema de Justicia Penal;

Que el 31 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento de la Secretaría de Gobernación, el cual en sus artículos 2, fracción VII, y 64 crea la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, como enlace operativo y de coordinación entre autoridades federales y locales con el fin de contribuir al fortalecimiento y Consolidación del Sistema de Justicia Penal.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante Acuerdo 06/XLV/19 de fecha 18 de diciembre de 2019, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública concluir su función como enlace operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal.

CONSIDERANDO

1. Que los tres Poderes del Estado de Campeche acordaron desplegarán acciones que la Consolidación del Sistema de Justicia Penal requiera en la Entidad, en el ámbito de sus facultades constitucionales, y bajo su respectiva y entera responsabilidad.
2. Que en la Primera Sesión Ordinaria de los Órganos Consolidadores del Sistema de Justicia Penal llevada a cabo el 13 de febrero de 2020, convocada por la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal, se acordó la implementación de MESAS DE JUSTICIA en todas las entidades federativas.
3. Que las Mesas de Justicia son reuniones de trabajo presencial, de carácter voluntario entre los operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio que tienen por finalidad conocer la problemática operativa del Sistema de Justicia Penal acusatorio y lograr acuerdos que perfeccionen el servicio brindado a la ciudadanía a través de los acuerdos tomados en la mesa de trabajo. Con los objetivos siguientes:
 - a) Consolidar al Sistema de Justicia Penal.
 - b) Judicialización óptima de los procedimientos penales.
 - c) Coordinación y mejora constante en las tareas de cada uno de los actores del Sistema de Justicia Penal.



4. Que las Mesas de Justicia estarán integradas por los representantes de las siguientes instituciones estatales; Secretaría General de Gobierno, H. Tribunal Superior de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública, Instituto de Acceso a la Justicia (INDAJUCAM), Fiscalía General, Secretaría de Salud, Sistema Penitenciario. Asimismo, invitados especiales de otros órganos o individuos que por sus características particulares sean de ayuda para resolver una situación planteada en la reunión como el Instituto de la Mujer, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal Campeche (DIF), Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), y la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación.
5. Que la mecánica de las Mesas de Justicia aprobada el 13 de febrero de 2020, en la Primera Sesión Ordinaria de los Órganos Consolidadores del Sistema de Justicia Penal para atender y acelerar la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Campeche, será conforme a lo establecido en los siguientes lineamientos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, se emite el siguiente:

Acuerdo de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emiten los Lineamientos de Operación de las Mesas de Justicia para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche.

“Disposiciones Generales”

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de observancia general en todo el territorio del Estado de Campeche. Tienen por objeto establecer las Bases de Operación de las Mesas de Justicia para la consolidación del funcionamiento y operación del Sistema de Justicia Penal.

“Del Objetivo y Naturaleza de las Mesas de Justicia”

Artículo 2.- Las Mesas de Justicia son reuniones de trabajo presencial, de carácter voluntario, que tienen por objeto lograr un diálogo abierto entre las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche, así como de instituciones que de manera directa o indirecta de acuerdo con sus facultades estén relacionadas con el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal, con la finalidad de lograr acuerdos para mejorar y consolidar su operatividad.

Las Mesas de Justicia se desarrollarán bajo los principios de autonomía, respeto, colaboración, igualdad, flexibilidad, apertura, confidencialidad, honestidad y coordinación.

Artículo 3.- Los objetivos de las Mesas de Justicia serán Consolidar al Sistema de Justicia Penal, la Judicialización óptima de los procedimientos penales, así como la coordinación y mejora constante en las tareas de cada uno de los actores del Sistema de Justicia Penal.

“De los órganos que intervienen en las Mesas de Justicia”

Artículo 4.- Las Mesas de Justicia estarán integradas de la siguiente forma:

- I. De forma permanente
 - a) La Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche
 - b) El H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche
 - c) La Fiscalía General del Estado de Campeche
 - d) La Secretaría de Seguridad Pública de la Administración Pública del Estado de Campeche
 - e) El Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche INDAJUCAM
- II. Con carácter de invitados:
 - a) La Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche
 - b) La Dirección de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública de la Administración Pública del Estado de Campeche
 - c) La Unidad de Medidas Cautelares de la Secretaría de Seguridad Pública de la Administración Pública del Estado de Campeche
 - d) La Unidad Administrativa Especializada para Adolescentes de la Secretaría de Seguridad Pública de la Administración Pública del Estado de Campeche
 - e) El Centro de Supervisores de Libertad de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche



- f) El Instituto de la Mujer del Estado de Campeche
- g) El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche
- h) La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche
- i) La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche de Niñas, Niños
- j) Representantes de las organizaciones de la sociedad civil, personas expertas y académicas, además de representantes de Organismos Públicos, Municipales, Estatales o Federales.

Artículo 5.- Las Mesas de Justicia serán presididas por el Titular de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, con asistencia de una Secretaría Técnica que estará a cargo del Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, quien será responsable de dar seguimiento a los acuerdos, llevar las minutas de las sesiones y convocar a las reuniones de trabajo.

En caso de ausencia del Secretario General de Gobierno, serán presididas por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública quedando la Secretaría Técnica a cargo de la Titular de la Unidad de Seguimiento para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal.

“De la Dinámica de realización de las Mesas de Justicia”

Artículo 6.- Las Mesas de Justicia se celebrarán de forma ordinarias cada 2 semanas y cuando se requiera se sesionará de manera extraordinaria.

Artículo 7.- Los titulares de cada órgano podrán participar por sí o a través de representante previamente acreditado, en este caso las dependencias nombrarán por oficio un enlace que fungirá como el representante del titular, con la capacidad de toma de decisiones para comprometerse por la instancia que representan que dará seguimiento a los acuerdos y asistirá a las sesiones de trabajo.

Artículo 8.- Las funciones de los integrantes de las Mesas de Justicia son las siguientes:

- a) Colaborar en la identificación y documentación de casos prácticos del Sistema de Justicia Penal de Adultos o Especializado en Adolescentes que serán sometidos al análisis de las Mesas de Justicia
- b) Participar en el debate de las problemáticas y las soluciones
- c) Dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados en las Mesas de Justicia
- d) Elaborar estrategias de seguimiento y evaluación de los acuerdos alcanzados en las Mesas de Justicia
- e) Informar periódicamente el grado de avance de la ejecución de los acuerdos o compromisos llevados a cabo en las Mesas de Justicia
- f) Confidencialidad de los datos personales de los casos prácticos sometidos al análisis

Artículo 9.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el calendario de seguimiento de las fechas para realizar las mesas de justicia;
- b) Recabar los casos prácticos a analizar con sus problemáticas identificadas y las alternativas de solución planteadas por las personas integrantes de las Mesas de Justicia;
- c) Elaborar el orden del día de las Mesas de Justicia;
- d) Invitar a las personas representantes de las instituciones que participen en las Mesas de Justicia, por lo menos, con 3 días hábiles de anticipación;
- e) Remitir a las personas representantes de las instituciones que participen el tema a tratar en las Mesas de Justicia, así como el orden del día con 3 días hábiles de anticipación;
- f) Regular, moderar y ceder el uso de la voz a cada uno de los participantes de las instituciones que participen dentro de las Mesas de Justicia;
- g) Elaborar y resguardar las minutas de cada Mesa de Justicia;
- h) Dar seguimiento a los acuerdos, compromisos o soluciones alcanzadas;
- i) Otras no especificadas en los presentes lineamientos y que determinen los integrantes de las Mesas de Justicia.

Artículo 10.- El enlace de cada institución integrante de las Mesas de Justicia deberán identificar y documentarse sobre las problemáticas que encuentren en el desempeño de sus atribuciones, respecto del Sistema de Justicia Penal para Adultos o para el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes; así como las posibles soluciones, para la presentación del tema que le corresponda.



Se presentará una problemática por cada sesión de Mesa de Justicia, que para tal efecto se realice, la cual se desarrollará exponiéndola en el orden que establezcan las personas integrantes, el cual será de manera rotativa, sin perjuicio de que los participantes puedan proponer la atención de más temas, atendiendo la importancia y urgencia de estos.

La persona integrante de la Mesa de Justicia a quien le corresponda la presentación del tema deberá preferentemente enviar a la Secretaría Técnica los datos correspondientes, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de la Mesa de Justicia, con excepción de los casos urgentes.

Artículo 11.- Estarán excluidos de manera absoluta de las Mesas de Justicia los siguientes temas:

- a) Cuestiones de índole presupuestario;
- b) Cuestiones personales de operadores en lo particular;
- c) Casos aislados de interrelación institucional;
- d) Decisiones de índole político y otras de similar naturaleza a consideración del Presidente de la Mesa de Justicia;
- e) Criterios técnicos que versen sobre conceptos, opiniones personales que no generen problemas de coordinación entre instituciones operadoras;
- f) Cuestiones de índole administrativo interno de cada institución operadora

Artículo 12.- Las personas integrantes de las Mesas de Justicia, al presentar un tema a debatir, deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a) Nombre y fecha del caso práctico sometido análisis
- b) Definición del problema;
- c) Causas;
- d) Instituciones involucradas, y
- e) Propuesta de Solución.

Artículo 13.- Las Mesas de Justicia se llevarán a cabo de la siguiente manera y en el siguiente orden cronológico:

- a) Se verificará la asistencia de las personas integrantes e invitados de las Mesas de Justicia;
- b) Se procederá a dar lectura al orden del día;
- c) En la primera celebración de las Mesas de Justicia, se establecerá el orden para la presentación de las problemáticas, para cada una de las personas integrantes, el cual será rotativo;
- d) Se dará lectura a la minuta de la Mesa de Justicia anterior;
- e) Se señalarán las problemáticas resueltas de las pasadas Mesas de Justicia, y aquellas que se encuentren pendientes;
- f) Se procederá a exponer la problemática presentada, por la persona integrante de la Mesa de Justicia que para tal efecto le corresponda, teniendo un tiempo máximo de 5 minutos para manifestarse, y en caso de que el tema así lo requiera podrá solicitar duplicar este lapso;
- g) La Secretaría Técnica de las Mesas de Justicia moderará y cederá el uso de la voz a cada una de las demás personas participantes, teniendo cada uno de ellos un lapso de 3 minutos para exponer su punto de vista al respecto de la problemática planteada;
- h) La Secretaría Técnica de las Mesas de Justicia de las Mesas de Justicia moderará y cederá el uso de la voz a cada una de las personas integrantes, teniendo cada uno de ellos un lapso de 5 minutos para proponer las probables soluciones a la problemática planteada, allanarse a las probables soluciones propuestas por alguna otra persona integrante de la Mesa de Justicia o abstenerse;
- i) En caso de que la persona integrante de la Mesa de Justicia, al cual le corresponda exponer la problemática no pueda asistir, se le dará el uso de la voz a cualquier integrante que considere plantear algún tema. En caso de existir dos o más propuestas, éstas se someterán a votación y el tema que haya correspondido al integrante que no pudo presentarse, se correrá a la siguiente Mesa de Justicia;
- j) Se elaborará una minuta de la Mesa de Justicia, que incluirá la problemática planteada, así como de las probables soluciones acordadas, en busca de homologar criterios en los que se evidencie la coordinación interinstitucional para potencializar los campos de acción de los operadores del Sistema de Justicia Penal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y estará vigente hasta el 15 de septiembre de 2021 .



SEGUNDO.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, deberá realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá hacer de conocimiento los "Lineamientos de Operación de las Mesas de Justicia para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Campeche" a las Instituciones integrantes, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para su implementación.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinte.

Lic. Pedro Armentía López, **Secretario General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.-** Ing. Fernando José Bolívar Galera, **Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche.-** Rúbricas.





